



Por Real orden que me ha comunicado el Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler su fecha en S. Ildefonso á 26 de Setiembre ultimo, me previene: "Que no teniendo S. M. por justo que los consumidores de Sal de los acopios de Pueblos paguen mas de lo que les corresponde con la igualdad respectiva, segun los mayores ó menores gastos de portes, para que asi se verifique manda S. M. se executen los repartimientos de Sal con asistencia de un Diputado del Comun, del Personero, y de un Eclesiástico; cuya soberana resolución participo á V. Y del recibo de esta, como de quedar enterados, para su cumplimiento, espero aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 11 de Octubre de 1803.

Antonio Montenegro

Se contesto el recibo en 15 del mismo mes

el Exprimado oficio
 a la referida En
 señalados servicios
 la Corona Real
 o sirvió. Por tanto,
 para titulada Mo.
 Estancia, por la
 vales, de recibir los
 mados de la Corona?
 y Villaloba la Can
 vellon, que fue
 hacerse para la
 reducción de vales
 el Exprimado oficio
 a y su Campo, y pa
 dador de la Encom.
 los mismos, que en
 voluntad que
 y cincuenta y tres
 minuado oficio, con
 is de sobiembras del
 y nueve. Y para qd.
 la mar firme, y per

SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Calasparra

petua validación, se ha retomar la misma este mi Real
 Titulo por los Contadores Generales de Valores, y distribuy
 xmi m. Otarienda, ventandolo en mis libros, en los de lo sal
 bado en los de Prentas, y por el de la General del Valimiento:
 con la prevención de que sin estos requisitos ha de ser, y que
 sea nulo, de ningun valor ni efecto. Dado en V. Lorenzo
 arceinte y quatro de octubre de mil ochocientos y tres. Yo el Rey
 Yo D. Pedro Toros Jubedo, secretario del Rey nro. Señor
 lo hire de recibir por mi mandado: Josef de Godoy = Tomose xaron
 de la Ceula de su Mage. Escrita en las dorfoxas antedixtas en

